

Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-09016-19-0740-2024

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 740

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	40,482.2
Muestra Auditada	40,482.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, transferidos a la alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular, servicio de vigilancia y resguardo de bienes, y adquisición de cámaras de videovigilancia, del cual se revisó una muestra de 40,482.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría a la alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e Información Financiera de las Operaciones

1. La alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por 40,482.2 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Número	Denominación del contrato	Importe
013-AMH-DGA-2023	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular	1,797.0
015-AMH-DGA-2023	Servicio de Vigilancia y Resguardo de Inmuebles.	32,609.1
187-AMH-DGA-2023	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular	1,326.1
196-AMH-DGA-2023	Adquisición e Instalación de Cámaras de Videovigilancia para 21 puntos de la Alcaldía Miguel Hidalgo con transmisión en tiempo real a la base sombra con redundancia.	4,750.0
Totales		40,482.2

FUENTE: Pólizas, Facturas, Estados de cuenta Bancarios, Cuenta por Liquidar Certificada y Auxiliar Contable.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2. Con la revisión de 4 expedientes de servicios con números de contrato 013-AMH-DGA-2023, 015-AMH-DGA-2023, 187-AMH-DGA-2023 y 196-AMH-DGA-2023 por un monto total contratado de 46,151.0 miles de pesos, adjudicados por la alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, se verificó que con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, la alcaldía pagó 40,482.2 miles de pesos, que los contratos con números 013-AMH-DGA-2023, 015-AMH-DGA-2023 y 187-AMH-DGA-2023, se realizaron mediante adjudicación directa y el contrato número 196-AMH-DGA-2023 a través de una invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de los cuales la alcaldía presentó las justificaciones para la excepción a la licitación pública; sin embargo, se observó que del contrato número 015-AMH-DGA-2023 el monto adjudicado corresponde a una licitación pública y las justificaciones presentadas con las que se fundamentó y motivó la excepción no son suficientes de acuerdo con la normativa, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 26, 27, inciso b, 30, 52, 54 y 55, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 21, fracción I.

2023-B-09016-19-0740-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no adjudicaron el contrato número 015-AMH-DGA-2023 mediante licitación pública, de acuerdo con el monto adjudicado, ya que la justificación presentada con la que se fundamentó y motivó la excepción no es suficiente, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 26, 27, inciso b, 30, 52, 54 y 55, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 21, fracción I.

3. Con la revisión de los contratos números 013-AMH-DGA-2023 y 187-AMH-DGA-2023, adjudicados mediante adjudicación directa por la alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de las actas constitutivas de los proveedores concursantes y de la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, se verificó que fueron contratados por un monto total de 8,604.3 miles de pesos, y pagados con recursos del fondo por un monto de 3,123.1 miles de pesos, que la alcaldía realizó la cotización para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, de los cuales se identificó que en ambos contratos la empresa ganadora y la empresa concursante, se encuentran vinculadas entre sí, ya que el apoderado legal es el mismo, lo que podría constituir un conflicto de intereses por tener a un representante en común, el cual, además, por la naturaleza de su posición, interviene de manera directa en la toma de decisiones de ambas empresas involucradas, poniendo en duda la imparcialidad del proceso de adjudicación y las mejores condiciones para la alcaldía en cuanto a los principios de eficacia, economía, transparencia y honradez que deben regir este tipo de procedimientos.

De lo anterior, se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 39, fracción XI.

2023-1-01101-19-0740-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores

públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos números 013-AMH-DGA-2023 y 187-AMH-DGA-2023, en virtud de que se realizó una cotización a tres proveedores, de los cuales se identificó que el proveedor ganador y el proveedor cotizante se encuentran vinculados entre sí, ya que los accionistas son los mismos en ambos proveedores, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 39, fracción XI.

2023-1-01101-19-0740-16-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación de los contratos números 013-AMH-DGA-2023 y 187-AMH-DGA-2023, que al estar vinculadas entre sí por un mismo accionista, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70 y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 39, fracción XI.

4. Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones con números de contratos 013-AMH-DGA-2023, 015-AMH-DGA-2023, 187-AMH-DGA-2023 y 196-AMH-DGA-2023 por un monto total contratado de 46,151.0 miles de pesos, adjudicados por la alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, se verificó que con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, la alcaldía pagó 40,482.2 miles de pesos, los cuales contaron con las pólizas de registro, facturas y transferencias bancarias; así como, con la documentación que acredita que se realizaron los servicios de mantenimiento preventivo a los vehículos operativos, y los servicios de vigilancia de conformidad con lo establecido en los contratos con números 013-AMH-DGA-2023, 187-AMH-DGA-2023 y 196-AMH-DGA-2023.

Sin embargo, se observó que los servicios de vigilancia y resguardo de inmuebles correspondientes al contrato número 015-AMH-DGA-2023, por un monto pagado de 32,609.1 miles de pesos, la alcaldía no presentó la información y documentación que acredite que se

realizaron los servicios correspondientes al periodo de enero a junio de 2023, que equivalen a un monto de 10,994.7 miles de pesos.

La alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación que justifica y soporta el servicio contratado de vigilancia y resguardo de inmuebles por un importe de 10,994,691.60 pesos, de los meses de enero a junio de 2023, consistente en reportes semanales de seguridad, reportes de objetos recuperados y listas de asistencia, los cuales fueron autorizados por la Subdirección de Reacción Inmediata, Proximidad y Resguardo, de la Comisión de Seguridad Ciudadana, de la alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, por lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 40,482.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados a la alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el mantenimiento preventivo y correctivo al

parque vehicular, servicio de vigilancia y resguardo de bienes, y adquisición de cámaras de videovigilancia; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, la alcaldía infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

En conclusión, la alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, realizó una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número AMH/DGA/SRF/1952/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2 y 3 se consideran como no atendidos.

 **CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

 **2024**
Felipe Carrillo
PUERTO
ALCALDÍA DEL FEDERATIVO
MIGUEL HIDALGO

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2024
AMH / DGA / SRF / **1952** / 2024

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO
"D" EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

En atención a su oficio con nomenclatura **DGAGF*D*/3644/2024**, en el cual se cita a la reunión virtual para las presentación de los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión número 740, con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que se practica en esta Alcaldía.

Con respecto a lo antes señalado y en apego al artículo 20, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, me pronunció referente a lo que se describe a continuación:

RESULTADO 2

Con la revisión de una muestra de 4 expedientes de servicios con números de contrato 013-AMH-DGA-2023, 015-AMH-DGA-2023, 187-AMH-DGA-2023 y 196-AMH-DGA-2023 por un monto total contratado de 46,151,039.46 pesos, adjudicados por la alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, se verificó que con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, la alcaldía pagó 40,482,243.06 pesos, y que el proceso de adjudicación de los contratos con números 013-AMH-DGA-2023, 015-AMH-DGA-2023 y 187-AMH-DGA-2023 se realizaron mediante adjudicación directa y el contrato número 196-AMH-DGA-2023 a través de una invitación restringida a cuando menos tres proveedores, de los cuales la alcaldía presentó las justificaciones para la excepción a la licitación pública, de las adjudicaciones directas; sin embargo, se observó que del contrato número 015-AMH-DGA-2023 el monto adjudicado corresponde a una licitación pública y las justificaciones presentadas con las que se fundamentó y motivó la excepción, no cumplen con lo establecido en la normativa aplicable, en incumplimiento de los artículos 26, 27, inciso b, 30, 52, 54 y 55, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En relación, a este resultado es preciso informar que no existió tal incumplimiento a la ley en cuestión, ya que dentro del mismo ordenamiento jurídico en el artículo 54, fracción IV bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos descentralizados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que:


MIGUEL HIDALGO
ALCALDÍA

Paseo Lira 94, Observatorio
Miguel Hidalgo, 11860, Ciudad de México
Tel. (55) 5276 7700 Ext.



Faja 1 de 3


CIUDAD DE MÉXICO
 CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS


2024
Felipe Carrillo
PUERTO
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
C. FEDERICO GARCÍA LORTEGA, 11860, CDMX

V BIS. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios cuya contratación bajo el procedimiento de licitación pública pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza restringida para la Administración Pública del Distrito Federal.

Obedeciendo a dicha Ley, como lo detalla en su oficio con nomenclatura AMH/DGA/SRMSG/3764/2024, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, ya que el tema de contratación es el servicio de vigilancia de intramuros, comprometiendo inmuebles así como la seguridad de los trabajadores como los usuarios visitantes. (anexo 1)

RESULTADO 3

Con la revisión de una muestra de 4 expedientes de servicios con números de contratos 013-AMH-DGA-2023, 015-AMH-DGA-2023, 187-AMH-DGA-2023 y 196-AMH-DGA-2023, adjudicados por la alcaldía Miguel Hidalgo, de las actas constitutivas de los proveedores concursantes y de la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, se verificó que de los contratos con números 013-AMH-DGA-2023 y 187-AMH-DGA-2023 por un monto total contratado de 8,604,270.02 pesos, adjudicados a través de la modalidad adjudicación directa, la alcaldía realizó la cotización para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, de los cuales se identificó que en ambos contratos la empresa ganadora Laboratorio Diesel TIDSA, S.A. de C.V., y la empresa concursante Transpower Diesel, S.A. de C.V., se encuentran vinculadas entre sí, ya que el apoderado legal de Transpower Diesel, S.A. de C.V., es accionista en Laboratorio Diesel TIDSA S.A. de C.V., lo que podría constituir un conflicto de intereses por tener a un representante en común, el cual, además, por la naturaleza de su posición, interviene de manera directa en la toma de decisiones de ambas empresas involucradas, poniendo en duda la imparcialidad del proceso de adjudicación y las mejores condiciones para la alcaldía en cuanto a los principios de eficacia, economía, transparencia y honradez que deben regir este tipo de procedimientos.

Como ya se describió con antelación con el oficio AMH/DGA/SRMSG/3764/2024, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, remitió el acta constitutiva de las dos empresas en cuestión, en las cuales se puede observar que si bien es cierto que Miguel Ángel Gaona Benítez es representante legal de la persona moral Transpower Diesel, S.A. de C.V., este no es accionista en Laboratorio Diesel Tidsa, S.A. de C.V. en el expediente que obra en los archivos y que fueron proporcionados por dichas empresas en el momento de contratación, por lo que esta Alcaldía dio cumplimiento a la normatividad aplicable.

Así mismo en alcance la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con el oficio AMH/DGA/SRMSG/3865/2024, detalló su pronunciamiento al tema en merito, ratificando la postura del oficio AMH/DGA/SRMSG/3764/2024. (anexo 2)

RESULTADO 4

Con la revisión de una muestra de 4 expedientes de adquisiciones con números de contratos 013-AMH-DGA-2023, 015-AMH-DGA-2023, 187-AMH-DGA-2023 y 196-AMH-DGA-2023 por un monto total contratado de 46,151,039.46 pesos, adjudicados por la alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, se verificó que con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio fiscal 2023, la alcaldía pagó 40,482,243.06 pesos, los cuales contaron con las pólizas de registro, facturas y transferencias bancarias que comprueban el importe pagado de las adquisiciones y servicios realizados; así como con la documentación que acredita que se realizaron los servicios de mantenimiento preventivo a los vehículos operativos, y los servicios de vigilancia de conformidad con lo establecido en los contratos con números 013-AMH-DGA-2023, 187-AMH-DGA-2023 y 196-AMH-DGA-2023.



Parque Lira 94, Observatorio
 Miguel Hidalgo, 11860, Ciudad de México
 Tel. (55) 5276 7700 Ext.

Foja 2 de 3

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

 **CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

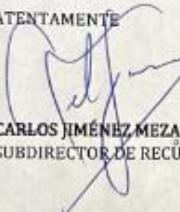
 **2C24**
Felipe Carrillo
PUERTO
SUBDIRECCIÓN DEL FEDATARIO
RECURSOS FINANCIEROS
JUN. 2024

Sin embargo, del servicio de vigilancia correspondiente al contrato número 015-AMH-DGA-2023, por un monto pagado de 32,609,133.17, la alcaldía no presentó la información y documentación que acredite que se realizaron los servicios por los que se pagó un monto de 10,994,691.60 pesos, correspondientes al periodo de enero a junio de 2023.

Al respecto, la Jefa de Unida Departamental de Gestión Estratégica en su oficio AMH/CSC/JUDGE/402/2024, remitió en formato electrónico los entregables del contrato 015 AMH-DGA-2023, los cuales ya fueron integradas en sus Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes mismas que se proporcionan para su verificación, lo que comprueba que los trabajos se realizaron en tiempo y forma. (anexo 3)

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



CARLOS JIMÉNEZ MEZA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

C.c.c.p. **Miguel Hidalgo** - Dirección General de Administración
Marcela Gómez Zalce - Comisionada en Seguridad Ciudadana
Guadalupe Lira Lira - Subdirectora de Recursos Migratorios y Servicios Generales
Ana Paula Quirós Frado Fierros - J.D.D. de Contabilidad

EMC/CJM/APPF/gmgn


Parque Lira 94, Observatorio
Miguel Hidalgo, 11860 Ciudad de México
Tel. (55) 5276 7700 Ext.

correo@miguelhidalgo.gob.mx
gutierrez@miguelhidalgo.gob.mx
marcelagomez@miguelhidalgo.gob.mx
anapardo@miguelhidalgo.gob.mx

Faja 3 de 3

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e Información Financiera de las Operaciones
2. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimientos de auditoría

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Registro e Información Financiera de las Operaciones: Verificar que las operaciones de gasto seleccionadas para su revisión se registraron en cuentas contables y presupuestales del egreso y que corresponden a los recursos del fondo.
- ❖ Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en su caso se verificar la aplicación de las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración, y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ambas de la alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 70.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 26, 27, inciso b; 30, 39, fracción XI, 52, 54 y 55.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 21, fracción I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.